

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Cuarta seccion.

He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este ministerio con motivo de una esposicion que le ha dirigido la comision de la junta de fábricas de Cataluña y del comercio de Barcelona, haciendo presente la necesidad de que se adoptase alguna medida á fin de evitar los perjuicios que se originan al tesoro público, no menos que á la industria española, con la introduccion de los tejidos de lana de solo tres y media cuartas de ancho, valorados á 30 reales vara, segun el arancel vigente, para el adeudo de 20 por 100; al paso que los de siete cuartas satisfacen un 30 por 100 sobre el valor de 100 reales vara, con los recargos correspondiente por derecho de consumo y diferencial de bandera; siendo esto causa de que casi todos los tejidos que se introducen son de la primera clase, por el gran beneficio que resulta á los fabricantes y negociantes extranjeros. Enterada S. M., y conforme con el parecer de V. S., se ha servido mandar que siempre que se verifique alguna introduccion de las telas de lana á que se refieren las clases tercera

y cuarta del arancel en sus partidas 1,294 y 1,295, como son casimiras, castorcillos, cueros, medios cueros, paños, patencures, royales y vicuñas de todos colores, clases, cuantos y tejidos, cualesquiera que sea su ancho, se reduzcan para el adeudo á varas cuadradas superficiales; y que de esta manera cada una de ellas satisfaga un 30 por 100 sobre el valor de 50 rs., con el recargo de una cuarta parte por derecho de consumo y una mitad mas en bandera estrangera ó por tierra.

De real orden digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1847.
=Orlando.= Señor gefe de la cuarta seccion, director general de aduanas.

He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este ministerio con motivo de haber hecho presente la comision de la junta de fábricas de Cataluña la necesidad que hay de evitar los perjuicios que á la fabricacion nacional se la originan, en virtud de las varias órdenes que sobre admision de telas con mezcla de algodón existen vigentes, y el modo lato con que sus disposiciones son interpretadas en las aduanas del reino. Enterada S. M., y conformándose con lo propuesto por V. S., se ha servido mandar que, restableciéndose en su fuerza y vigor lo dispuesto en los antiguos aranceles, que-

den prohibidos por regla general todos los tejidos con mezcla de algodón, en que esta materia esceda de la tercera parte de las que entren en su composición, y que solo se permita la entrada de aquellos en que la parte de algodón no esceda de dicho límite, adeudando el derecho que según el arancel y órdenes vigentes corresponda à la materia de mayor valor que en ellos predomine. Es asimismo la voluntad de S. M. que, para no causar perjuicios al comercio por las transacciones ya emprendidas, empiece à regir esta disposiciou à los 30 dias de publicada en la Gaceta oficial.

De real órden lo digo à V. S. para su inteligencia y fines consiguientes Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1847.—Orlando.—Señor gefe de la cuarta seccion, director general de aduanas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

No permitiendo las leyes portuguesas juzgar à los reos ausentes, ni dictar por consiguiente las sentencias que para la estradicion recìproca exige el convenio de 1823; y siendo necesario, à la vez que equitativo y justo, poner término à las prisiones que sufren en las càrceles de la península varios súbditos de aquel reino, ha tenido à bien mandar S. M., de acuerdo con el gobierno de la Reina Fidelísima, que seau entregados los mismos à las respectivas autoridades legítimas siempre que asi lo soliciten, renunciando espresamente el derecho de asilo que les concede dicho tratado, y sometiéndose à sus jueces naturales, en cuyo caso firmará el interesado el oportuno documento, del cual tomarà ese tribunal la nota correspondiente, sin perjuicio de remitir el original à este ministerio.

Lo que de real órden digo à V. S. para los efectos oportunos, y de conformidad con lo dispuesto en la de 11 de julio último, comunicada à las audiencias de Cáceres, Sevilla y Valladolid. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1847.—Arrazola.—Sr. regente de la audiencia de...

La Reina (Q. D. G.) tuvo à bien dictar, con fecha 5 del actual, las resoluciones siguientes.

Nombrando à D. Juaquin Gonzalez de la Huebra para el juzgado de Tarrasa.

Promotores.

Nombrando para la promotoría de Daroca vacante por no haberse presentado à servirla D. José Roca y Prat, à D. Pascual Savall y Dronca, promotor do Alcañiz.

Y para la de Alcañiz à D. Vicente San Gil.

Admitiendo la renuncia que D. Hipólito Panillo y Altaoja habia hecho, por falta de salud, de la promotoría de Benabarre.

Curas párrocos.

Aprobando las propuestas para varios curatos de la diócesis de Toledo, y nombrando en su vista:

Para el de Ciempozuelos à D. Simon Uruñuela.

Para el de Villaverde de Madrid à D. Romualde Poncelis.

Para el de Yuncler à D. Cesáreo Sanchez Sopena.

Para el de Ciruelas à D. Leandro Romero.

Para el de Santa María y la Santísima Trinidad de Alcaraz à D. Antonio Vicente de la Torre.

Para el de Valdearenas al bachiller D. Vicente García de las Bârcenas.

Para el de San Juan de Brihuega à D. Pedro Olalla Saez.

Para el de Villaminaya à D. Juan Manuel Romero

Para el de Renera à D. Rafael Montero.

Para el de Ciruelos al doctor D. Manuel Chacon.

Para el de Carrascalejo à D. Valentin Duran.

Para el de Atanzon à D. Elias Bachiller.

Para el de Navas del Rey à D. José Zoilo Gonzalez Ocampo.

Para el de Bugés à D. Hilarion Hernández.

Para el de Matarubia à D. Bernardino Carcés.

Para el de Sevilleja de la Estrella al bachiller D. Diego Correal.

Y para el de Caudilla al bachiller D. Lino Cebeira.

Y nombrando, en vista de las propuestas formadas por el tribunal especial de las ordenes militares:

Para el curato de Cuevas de Vinroma, de la órden de Montesa, à Fr. D. José Maria Pons.

Y para el de Calig, de la misma órden, a Fr. D. Felipe Aragón.

Escribanos.

Mandando se espida real cédula de ejercicio de una escribanía numeraria de Villalobon à D. Cipriano Gil Maté, prévio exâmen.

Idem de la escribanía numeraria de Lupiana á D. Fulgencio Fernandez, previo tambien exámen y pago del precio del remate.

Idem de la escribanía numeraria de Fuentelahiguera á D. Mariano Moraleda, con la propia condicion de previo exámen.

COMISION DEL CULTO Y CLERO DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO.

La comision del culto y clero de esta diócesis harta conocedora de la miseria que aflige á todo el clero del arzobispado, apenas ha reunido algunos fondos aplicables al año actual ha creído un deber renunciar á la idea de esperar los suficientes para cubrir un tercio íntegro al culto y clero, temerosa de que este dia no llegara tan pronto como desea y exigen las apremiantes necesidades de sus representados. En su cumplimiento, y sin que por esto dege de anunciar los pagos sucesivos, tan luego como cuente para ellos con los recursos suficientes, á cuyo efecto se dirige reverente y enérgicamente al gobierno de S. M., se apresura á llamar á todos los individuos del clero parroquial y benefical para que por si ó por persona competente mente autorizada en la forma de costumbre, se presenten en esta dependencia á percibir sus respectivas asignaciones por los dos primeros meses del corriente año eshibiendo los ecónomos y tenientes de curatos y beneficios la certificacion de su residencia, si de antemano no la hubieren presentado, para evitar el retraso que la falta de este documento ha de producir en el pago en perjuicio siempre de los mismos interesados.

Al propio tiempo la comision debe manifestar que en el momento en que se decida favorablemente, como espera, el juicio egecutivo que sigue contra el banco español de San Fernando para realizar una libranza de 729,000 reales que tiene protestada, anunciará el pago aunque fuere simultaneo de los meses de noviembre y diciembre del año próximo pasado, que aun se adeudan al clero parroquial, y deben satisfacerse con el importe de la libranza indicada.

Toledo 19 de noviembre de 1847.---D. Manuel Prieto y Moreno, vocal secretario.

Direccion general de obras públicas.

Esta direccion general ha señalado el dia 27 de

diciembre próximo á las doce de su mañana en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas y en la provincia de Segovia ante el señor gefe político para el primer remate del arriendo del portazgo de San Crisobal de la Vega por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 37,108 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 17 de noviembre de 1847.---G. Otero

Esta direccion general ha señalado el dia 27 de diciembre próximo á las doce de su mañana en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas y en la provincia de Burgos ante el señor gefe político para el primer remate del arriendo del portazgo de Oña, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 68000 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles, y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 17 de noviembre de 1847.---G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 27 de diciembre á las doce de su mañana en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas y en la provincia de Barcelona ante el señor gefe político para el primer remate del arriendo del portazgo de Caldetas por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 109300 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 18 de noviembre de 1847.---G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 18 de diciembre próximo á las doce de su mañana en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas y en la provincia de Sevilla ante el señor gefe político para el primer remate del arriendo del portazgo de Sanlúcar por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 80,350 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 16 de noviembre de 1847.---G Otero.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Con superior permiso se sacan á pública subasta con arreglo á la ordenanza de montes para su aprovechamiento en la presente invernada las yerbas de los prados titulados dehesa Vieja, Carrascal, y Valle de abajo, vedado, de los propios de la villa de Coveña en los dias 9, 10, y 11 del inmediato mes de diciembre, para cuya subasta se llaman licitadores.

Se sacan á pública subasta en la Olmeda de la Cebolla, los derechos de consumos y venta esclusiva la por menor del vino, aceite, aguardiente, y demas; como tambien la casa posada perteneciente á los propios de dicha villa señalando para su remate los dias 12 y 19 de diciembre en las salas consistoriales, de diez á doce de sus mañanas ante la presidencia del ayuntamiento, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

No habiendo sido posible hacer que los hacendados forasteros presenten en Arganda las nuevas relaciones de sus utilidades para el nuevo repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, se les hace saber lo mismo que á los vecinos de Vellilla, Loeches, Campo real, Perales y Morata que en el término de diez dias que finarán en fin del corriente presenten nuevas relaciones pues al que no lo verifique se le hará de oficio é incurrirá en las penas de reglamento y en cuatro ducados de multa por la inobediencia,

En la villa de Guadalix, el dia 30 del corriente, en la audiencia pública, á las diez de la mañana, se rematan los artículos de consumos, puestos públicos con la exclusiva al por menor, y al dia siguiente el último remate bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto al público.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Torrelodones tiene señalado para la celebracion del remate de la casa destinada á taberna con sus efectos correspondientes para el año próximo venidero de 1848, perteneciente á propios, el dia 15 del venidero mes de diciembre, en su sala capitular, desde las diez de su mañana en adelante, bajo las condiciones que estarán de manifiesto para inteligencia de los licitadores.

En la villa de Villaconejos, prévia la autorizacion correspondiente, se subastan los derechos de consumo con la venta exclusiva al por menor para el año próximo de 1848 y para sus dos remates estan señalados los dias 28 del corriente y 8 de diciembre próximo en sus salas consistoriales, donde podrán acudir los licitadores.

El ayuntamiento constitucional de Villaverde ha señalado para celebrar la subasta del arriendo de las yerbas de los prados de propios, los dias 1, 2, y 3 de diciembre próximo, á las doce del dia, en la secretaria de ayuntamiento del mismo, advirtiendole que el acto se realizará segun previene el art. 79 de la ordenanza de montes y plantíos.

El domingo 5 del próximo mes de diciembre, en la villa de los Molinos, con la correspondiente autorizacion, se subasta el arriendo de los pastos de invierno de la dehesa titulada del Toril, perteneciente á sus propios, los que se hallan tasados en cantidad de 750 reales.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Garganta, por fallecimiento del que le desempeñaba, cuya dotacion asciende á 200 fanegas de centeno anuales, casa de valde y 220 reales en dinero pagados de los fondos de propios, y por separado los golpes de mano airada, y demas males voluntarios: los aspirantes dirigirán sus solicitudes, al señor presidente de dicho pueblo, franco de porte.

MERCADO.

Madrid 24 de noviembre.

Trigo de 59 á 67 rs. vn. fanega.
Cebada de 30 á 32 id. id.
Aceite de 62 á 64 rs. arroba.
Id. filtrado á 66 id. id.